

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

3 DE JUNIO DE 2016.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)  
D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)  
D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)  
D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta y ocho minutos del día **tres de junio de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC), D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez (MC), D<sup>a</sup> María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General, *D<sup>a</sup> Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D. Jesús Giménez Gallo*, Director del Gabinete de Alcaldía.

## ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016 y de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

#### ALCALDÍA

1. Propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre modificación del Acuerdo de Delegación de Competencias de 19 de junio de 2015.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

#### COMERCIO

2. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, en relación con la pérdida de autorización administrativa de ocupación de los puestos números 25-26 (unidad comercial) del mercado de Santa Florentina, de esta ciudad.
3. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, en relación con la pérdida de autorización administrativa de ocupación de los puestos números 28-29 (unidad comercial) del mercado de Santa Florentina, de esta ciudad.
4. Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, sobre reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

#### HACIENDA

5. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuestos de 2017 y 2018 los créditos necesarios para el mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en varios edificios municipales.

6. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de Autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de retirada de vehículos, gestión integral del depósito municipal e instalación y retirada de material de señalización provisional y portátil de tráfico.
7. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del Presupuesto para 2016 para gastos de inversión de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida.
8. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del Presupuesto para 2016 para subvenciones de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón-Miranda.
9. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del Presupuesto para 2016 para subvenciones de la Junta Vecinal Municipal de El Algar.
10. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del Presupuesto para 2016 para subvenciones de la Junta Vecinal Municipal de Perín.
11. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del Servicio de limpieza de Edificios Municipales.
12. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular.
13. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en expediente de subvención solicitado por un particular.
14. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la modificación del Presupuesto de 2016, para la celebración de las Elecciones Generales el 26 de junio.

## **TESORERÍA**

15. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.
16. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.

## **PATRIMONIO**

17. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la suscripción de un Convenio de cesión de uso temporal a la Asociación de Ayuda al Enfermo Renal (ADAER), en la planta baja del Edificio “La Milagrosa”, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
18. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, en relación con la suscripción de un Convenio de cesión de uso temporal a la Asociación Maestros Mundi, en el Edificio “La Milagrosa”, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
19. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre caducidad de anterior procedimiento y nueva declaración inicial de extinción de la Concesión Administrativa Demanial de Instalación de contenedores en la vía pública para depósito y recogida de pilas usadas según documento contractual de 6 de junio de 2001 con la mercantil “Actividad Pública, S.L.”

## **RECURSOS HUMANOS**

20. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre aprobación del Proyecto de Reglamento de Inspección y Organización de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

### **URBANISMO**

21. Propuesta del Alcalde Presidente, sobre denegación de suspensión del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Programa de actuación de la U.A. 10 de El Ensanche, promovido por la Mercantil Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L.
22. Propuesta del Alcalde Presidente sobre denegación de suspensión del Acuerdo sobre Declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1.
23. Propuesta del Alcalde Presidente, sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Atamaría, Urbanización La Manga Club Resorts en Los Belones, Cartagena, promovido por D. Gonzalo Valdés Torres, en representación de Inmogolf S.L.

## **INFRAESTRUCTURAS**

24. Propuesta del Alcalde Presidente, en relación con la prestación del contrato de gestión del Servicio Municipal de Transporte de Viajeros en autobús de Cartagena, referente a la mejora en las Líneas 7 de Santa Ana-Los Dolores y 18 Hospital Santa Lucía.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

### **SERVICIOS SOCIALES**

25. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, relativa a continuar prestando los Servicios de “Gestión del Centro de Estancias Diurnas en Los Dolores”.
26. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, relativa a continuar prestando los Servicios de “Gestión del Centro de Estancias Diurnas en El Algar”.
27. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, en relación con la Aprobación del Texto del Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (2016-2018).

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

### **JUVENTUD**

28. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, relativa al pago de 19 Becas-Colaboración de Corresponsales Juveniles en los Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros de Formación Profesional de Cartagena y Universidad Politécnica de Cartagena para el Curso 2015-2016.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 19 al 25 de mayo de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el día 18 al 31 de mayo de 2016.
- Dación de cuenta de informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos de

fecha 30 de mayo de 2016, en relación con Resolución del Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 22 de marzo de 2016.

**4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

**5°.- Ruegos y preguntas.**

**1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016 Y DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016.**

Se dio cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

**2°.- PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:**

### **ALCALDÍA PRESIDENCIA**

#### **ALCALDÍA**

**1. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE 19 DE JUNIO DE 2015.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria de 19 de junio de 2015 se procedió a la delegación del ejercicio de determinadas competencias propias de este órgano en los Concejales que componen el equipo de gobierno, así como en los órganos directivos Director General de Urbanismo y Director General de Infraestructuras.

Se ha emitido informe por éste último en el que se indica que *“Con fecha 22 de abril de 2016 se publica en el BORM el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, dicha norma ha venido a modificar la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada y su sistema de autorizaciones a nivel municipal introduciendo como novedad la “declaración responsable”.*

*La “declaración responsable” simplifica los trámites administrativos y permite al promotor de la actividad el inicio de la actividad de*

*instalaciones industriales sin sujeción a la licencia de actividad previa. No obstante se precisa que dicha declaración vaya acompañada de una serie de documentos entre los que se incluyen la "autorización de vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado municipal", autorización que había sido suprimida por la precitada Ley 4/2009 que la incluía en el trámite de licencias de actividad.*

*Como quiera que tal autorización se perfila como autónoma e independiente de las licencias de actividad que se conceden en la DG de Urbanismo y el alcantarillado constituye parte de las infraestructuras de este Ayuntamiento y directamente está relacionado con el control que desde esta DG se realiza a la concesionaria que gestiona dicho servicio, entiendo que las autorizaciones, el control y la sanción de las actividades que vierten al alcantarillado deben ser específicamente atribuidas a la DG de Infraestructuras."*

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación y si lo considera procedente, adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 sobre delegación de competencias publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 205, de 5 de septiembre de 2015, del siguiente modo:

Incluir en el párrafo de la parte dispositiva **PRIMERO, 2º, apartado 4, letra B.- Atribuciones delegadas en el Director General de Infraestructuras, D. Manuel Nicolás Rubio: (materias: Movilidad, Transporte Público Urbano, Infraestructuras)** el siguiente punto:

7. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.

**SEGUNDO:** 1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.=  
En Cartagena, a 18 de mayo de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=  
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

### **COMERCIO**

#### **2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON LA PÉRDIDA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS NÚMEROS 25-26 (UNIDAD COMERCIAL) DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de marzo de 2008, se concedió a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] autorización administrativa de ocupación de los puestos números SF-025-026 (unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, destinados a la actividad de pescadería, lo cual se formaliza y se firma documento administrativo contractual el 21 de marzo de 2011.

Vistos informes de la Policía Local de fechas 23 y 26 de enero de 2016, emitidos a instancia de esta Unidad Administrativa, en los que se indica que tras las inspecciones realizadas al Mercado de Santa Florentina, los puestos SF-025-026 (unidad comercial), se encuentran cerrados, se requiere al Sr. [REDACTED] que justifique el cierre de los puestos o se procederá a revocar la autorización.

Visto además que el Sr. Sánchez Pérez tiene débitos pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según consta en certificación emitida por la Tesorería Municipal con fecha 21 de abril y 18 de mayo de 2016.

Visto que practicada la notificación en fecha y forma está se devuelve, por ausencia, se notifica mediante la publicación en el B.O.E. Nº 120 de fecha 18 de mayo y una vez transcurrido el plazo el Sr. [REDACTED]

█ no recurre ni presenta ningún documento, se da por efectuado el trámite de audiencia prescrito en el art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y procede revocar la autorización de ocupación de los puestos SF-025-026 (unidad comercial), de pescadería, por incumplir las obligaciones recogidas en los Art. 31, d) e i), 34, 1) y 43, 1) del Reglamento de Mercados vigente.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 27, f) y 50, 2, c) del vigente Reglamento Municipal de Mercados, y dado que por el incumplimiento de los citados artículos se extinguirá la autorización, la Concejal que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como titular entre otras en materia de Patrimonio, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los artículos 17, 1 y 2, 18.5, 19.2, 25 y 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86., de 13 de junio, y el resto de legislación de Régimen Local, Patrimonio y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Revocar la autorización demanial concedida a D. █, con D.N.I. nº █, de adjudicación de los puestos nº SF-025-026 (unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, destinado a la venta de pescadería, por incumplimiento grave de las obligaciones que establece el Reglamento de Mercados.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, en su Art. 28,1), “al término de la autorización, cualquiera que fuese su causa, los titulares dejarán libres los puestos, a disposición del Ayuntamiento”, por lo tanto los citados puestos nº 025-026 podrán incluirse en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de D. █, a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del Mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se emitan a partir del 1 de junio de 2016.

4.- Dar traslado al interesado y a los demás Servicios Municipales afectados.

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena a 21 de abril de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, EN RELACIÓN CON LA PÉRDIDA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS NÚMEROS 28-29 (UNIDAD COMERCIAL) DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA, DE ESTA CIUDAD.**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de septiembre de 2011, se concedió a D. [REDACTED], con D.N.I. n° [REDACTED] autorización administrativa de ocupación de los puestos números SF-028-029 (unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, destinados a la actividad de carnicería, lo cual se formaliza y se firma documento administrativo contractual el 31 de octubre de 2011.

Vistos informes de la Policía Local de fechas 23 y 26 de enero de 2016, emitidos a instancia de esta Unidad Administrativa, en los que se indica que tras las inspecciones realizadas al Mercado de Santa Florentina, los puestos SF-028-029 (unidad comercial), se encuentran cerrados, se requiere al Sr. [REDACTED] para que justifique el cierre de los puestos o se procederá a revocar la autorización.

Visto además que el Sr. [REDACTED] tiene débitos pendientes con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según consta en certificación emitida por la Tesorería Municipal con fecha 25 de abril y 18 de mayo de 2016.

Visto que practicada la notificación en fecha y forma está se devuelve por ausencia, se publica en el B.O.E. n° 120 de fecha 18 de mayo y una vez transcurrido el plazo el Sr. [REDACTED] no recurre ni presenta ningún documento, se da por efectuado el trámite de audiencia prescrito en el art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y procede revocar la autorización de ocupación de los puestos SF-028-029 (unidad comercial), de carnicería, por incumplir las obligaciones recogidas en los Art. 31, d) e i), 34, 1) y 43, 1) del Reglamento de Mercados vigente.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 27, f) y 50, 2, c) del vigente Reglamento Municipal de Mercados, y dado que por el incumplimiento de los citados artículos se extinguirá la autorización, la Concejal que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como titular entre otras en materia de Patrimonio, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, atribuye a los Órganos

municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los artículos 17, 1 y 2, 18.5, 19.2, 25 y 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86., de 13 de junio, y el resto de legislación de Régimen Local, Patrimonio y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Revocar la autorización demanial concedida a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], de adjudicación de los puestos nº SF-028-029 (unidad comercial) del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, destinado a la venta de carnicería, por incumplimiento grave de las obligaciones que establece el Reglamento de Mercados.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, en su Art. 28,1), “al término de la autorización, cualquiera que fuese su causa, los titulares dejarán libres los puestos, a disposición del Ayuntamiento”, por lo tanto los citados puestos nº 028-029 podrán incluirse en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de D. [REDACTED], a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del Mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se emitan a partir del 1 de junio de 2016.

4.- Dar traslado al interesado y a los demás Servicios Municipales afectados.

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena a 21 de abril de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

## HACIENDA

### 5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2017 Y 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Con fecha 25 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras comunicando la apertura del expediente del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en varios edificios municipales, por un importe de 70.256,80 € y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de realizar estos trámites, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 las aplicaciones que correspondan dotadas con los créditos necesarios para cada año.

Visto que en el presupuesto de 2016 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2017 y 2018 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2017 y 2018 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2017	04002-9331-2279913	35.128,40 €
2018	04002-9331-2279913	35.128,40 €
<b>TOTAL</b>		<b>70.256,80 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**6. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y RETIRADA DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL Y PORTÁTIL DE TRÁFICO.**

Con fecha 6 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de Jefe del Servicio de Infraestructuras solicitando la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de retirada de vehículos, gestión integral del depósito municipal e instalación y retirada de material de señalización provisional y portátil de tráfico, por un importe de 2.800.000,00 € y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de octubre de 2016, comprendiendo por tanto cinco ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0006961.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	enero a septiembre	octubre a diciembre	TOTAL
2016	03005-1330-2279929		175.000,00 €	175.000,00 €
2017	03005-1330-2279929	525.000,00 €	175.000,00 €	700.000,00 €
2018	03005-1330-2279929	525.000,00 €	175.000,00 €	700.000,00 €
2019	03005-1330-2279929	525.000,00 €	175.000,00 €	700.000,00 €
2020	03005-1330-2279929	525.000,00 €		525.000,00 €
				2.800.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA GASTOS DE INVERSIÓN DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE LA PUEBLA-LA APARECIDA.**

Con fecha 25 de mayo, el Concejal del área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de créditos para gastos de inversión a realizar por la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.05001.924J.210, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0007861.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-05001-924J-210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-05001-924J-60907	Obras de infraestructura en Diputaciones y Barrios	15.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>15.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **8. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA SUBVENCIONES DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALBUJÓN-MIRANDA.**

Con fecha 30 de mayo, el Concejal del área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de créditos para la concesión de subvenciones por la Junta Vecinal Municipal de El Alujón-Miranda, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.05001.924L.210, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0008337.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-05001-924D-212	Edificios y otras construcciones	2.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.500,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-05001-924D-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	2.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.500,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**9. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA SUBVENCIONES DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALGAR.**

Con fecha 30 de mayo, el Concejal del área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos remite escrito solicitando la tramitación de una modificación de créditos para la concesión de subvenciones por la Junta Vecinal Municipal de El Algar, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.05001.924L.210, cuyo documento contable de retención de créditos para transferencia se acompaña (RC 2016.2.0008888.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-05001-924L-210	Infraestructuras y bienes naturales	5.300,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>5.300,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-05001-924L-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	5.300,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>5.300,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **10. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016 PARA SUBVENCIONES DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE PERÍN.**

Con fecha 25 de mayo, el Concejal del área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos remite escrito solicitando una modificación de créditos para la concesión de subvenciones por la Junta Vecinal Municipal de Perín, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.05001.924B.212, cuyo documento contables de retención de créditos para transferencia se acompañan (RC 2016.2.0008687.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>		<b>IMPORTE</b>
2016-05001-924B-212	Edificios y otras construcciones	2.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00 €</b>
<b>2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:</b>		<b>IMPORTE</b>
2015-05001-924B-48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	2.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **11. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Con fecha 25 de mayo tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Director General de Infraestructuras solicitando la tramitación de un expediente de gasto plurianual para proceder a la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales, por un importe de 5.542.494,00 € y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de octubre de 2016, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2016.2.0008691.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>enero a septiembre</b>	<b>octubre a diciembre</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2016</b>	04002-9331-2270000	0,00 €	692.811,75 €	692.811,75 €
<b>2017</b>	04002-9331-2270000	2.078.435,25 €	692.811,75 €	2.771.247,00 €
<b>2018</b>	04002-9331-2270000	2.078.435,25 €		2.078.435,25 €
				<b>5.542.494,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **12. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR.**

Visto el escrito presentado el día 12 de marzo de 2015 por D<sup>a</sup>. [REDACTED] con DNI n<sup>o</sup> [REDACTED] en solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de una cafetería bar en la calle Cuatro Santos, n<sup>o</sup> 23, de Cartagena.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que con fecha 20 de noviembre de 2015 se solicita por el Director Económico y Presupuestario informe sobre la concesión de la licencia de actividad a los Servicios Jurídico Administrativos de Intervención Urbanística, que contesta que la interesada presentó con fecha 13 de enero de 2015 comunicación previa con declaración responsable consistente en cambio de titularidad de la actividad relativa a bar con música comprendida en la ordenanza de simplificación administrativa en materia de implantación de actividades y obras de adecuación de locales de Cartagena.

**RESULTANDO:** Que el día 21 de diciembre de 2015, el servicio de Policía Local remitió a la Oficina presupuestaria un parte de servicio, en el que informa que “tras varias visitas no se ha podido identificar al titular pues el establecimiento se encuentra cerrado por las mañanas”, así como que el local no está abierto al público y que están realizando obras en su interior con intención de abrir el día de Nochebuena.

Que con fecha 2 de febrero de 2016 se solicita por el Director Económico y Presupuestario informe sobre la identificación del titular que actualmente está ejerciendo la actividad en dicho local al Subinspector Jefe de la Policía Local, comunicando que a 16 de febrero de 2016 el titular es D. [REDACTED] y que la actividad que se ejerce es la de “bar cafetería con música” en horario nocturno.

Que con fecha 17 de marzo de 2016 se le notificó a la solicitante el requerimiento del Director Económico y Presupuestario, según lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo

común, para que acreditara, entre otras cuestiones, la transmisión de la titularidad al Sr. García Ros, en el plazo de diez días establecido en el apartado 4 de dicho artículo, contados a partir de día siguiente al de notificación del requerimiento, según lo que indica el artículo 48.4 de dicha Ley, con la advertencia de que no atender el requerimiento conlleva que se le tenga por desistida de su petición en los términos del artículo 71.1.

**VISTO:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; las Bases de ejecución del presupuesto municipal; así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de intervención urbanística y por el Subinspector de la Policía Local.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito fue presentado dentro de plazo por persona legitimada y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitante no ha atendido el requerimiento efectuado, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, debe dársele por desistida de su petición y resolver de acuerdo con el artículo 42.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo que acuerde dar por desistida de su solicitud a D<sup>a</sup>. [REDACTED]

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 28 de abril de 2016,= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### 13. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Visto el escrito presentado el día 20 de junio de 2015 por D. [REDACTED], en solicitud de concesión de subvención por la realización de obras y apertura de un establecimiento comercial en la calle Honda, nº 8, para la actividad de despacho de pan, refrescos, golosinas y artículos de regalo.

**RESULTANDO:** Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 15 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**RESULTANDO:** Que el día 1 de diciembre de 2015, D<sup>a</sup> Ángela Morandera Suárez, en representación de la mercantil NIMUU, CB, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento otra solicitud de subvención para el mismo local.

**VISTO:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de apoyo a la inversión en el Casco Histórico, publicadas el 15 de noviembre de 2013 en el Boletín oficial de la Región de Murcia; y las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el escrito ha sido presentado dentro de plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, apreciando que la solicitud cumple con los criterios de evaluación que se dicen en la Base séptima de las que rigen la concesión de estas ayudas, acordó en sesión del pasado día 23 de diciembre, por unanimidad de sus miembros, en relación con las dos solicitudes, requerir de la Policía local que informen sobre la actividad que se esté ejerciendo actualmente en el local, identificando a su titular. Asimismo deciden que una vez obtenida esta información se traigan los expedientes a esta comisión para decidir lo que proceda.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 2 de febrero de 2016 se solicita por el Director Económico y Presupuestario informe sobre la identificación del titular que actualmente está ejerciendo la actividad en el local sito en la calle Honda nº 8 de Cartagena, al Subinspector Jefe de la Policía Local,

comunicando el 17 de febrero de 2016 que la titular es D<sup>a</sup> Ángela Morandera Suarez. Lo que se pone en conocimiento de la Comisión de Evaluación, en sesión del pasado día 3 de marzo, concluyendo que la propuesta a elevar a la Junta de Gobierno habrá de ser de desestimación, toda vez que D. [REDACTED] no es quien actualmente regenta el establecimiento, según certificación expedida por su secretario.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la desestimación de la solicitud de concesión de subvención formulada por D. [REDACTED].

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **14. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES GENERALES EL 26 DE JUNIO.**

Con motivo de la celebración de las elecciones generales del próximo día 26 de junio se hace preciso habilitar en el presupuesto de 2016 los créditos necesarios a los que imputar el gasto que le ocasiona al Ayuntamiento. Dicha habilitación supone la tramitación de una modificación presupuestaria por el sistema de transferencias de crédito, financiada con cargo a la aplicación denominada "Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria", cuya utilización es posible toda vez que se trata de una necesidad imprevista, no aplazable y no discrecional para cuya atención existen aplicaciones presupuestarias, pero insuficientes (*Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Contenido del capítulo 5*). La Tesorería General ha expedido el documento contable de retención de crédito para transferencia número 2016.2.0009133.000, que se acompaña.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:</b>			<b>IMPORTE</b>
2016-03007-9290-500	Fondo contingencia de ejecución presupuestaria		26.486 €
		<b>TOTAL</b>	<b>26.486 €</b>
<b>2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:</b>			<b>IMPORTE</b>
2016-03001-9209-15100	Gratificaciones funcionarios		14.000 €
2016-03001-9200-15300	RED especial dedicación y localizaciones		4.000 €
2016-03001-9209-23120	Indemnizaciones personal no directivo		500 €
2016-03009-920B-22000	Ordinario no inventariable		542 €
2016-03009-920B-2219902	Material de ferretería		7.444 €
		<b>TOTAL</b>	<b>26.486 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 1 de junio de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **TESORERÍA**

### **15. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.**

Vista la solicitud presentada en fecha **06-05-2016** por D. [REDACTED] con C.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el

fraccionamiento en ejecutiva, en 36 mensualidades, el pago relativo al **Expte. Ejecutivo nº 101473/0013**, por importe principal de 18.024,52 euros incluidos recargos ejecutivos.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de 18.024,52 euros, con aportación de garantía, Embargo de finca, inscrita, n.º [REDACTED] en R.P. Cartagena nº [REDACTED]

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en 36 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/07/2016** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

**Segundo.-** Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, siendo la C/C: [REDACTED] emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición

del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 10 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **16. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.**

Vista la solicitud presentada en fecha **10-05-2016** por D. [REDACTED] [REDACTED] con C.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en 36 mensualidades, el pago relativo al **Expte. Ejecutivo n.º 31877/0005**, por importe principal de 21.179,32 euros, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de 21.179.32 euros, con aportación de garantía, Embargo de finca, inscrita, n.º [REDACTED] en R.P. Cartagena n.º [REDACTED] y Parcial en Caja 1901.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en 36 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/07/2016** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

**Segundo.-** Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, siendo IBAN [REDACTED] emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, n.º 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **PATRIMONIO**

### **17. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL (ADAER), EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO "LA MILAGROSA", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

### **18. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL A LA ASOCIACIÓN MAESTROS MUNDI, EN EL EDIFICIO "LA MILAGROSA", PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Este expediente queda sobre la mesa para su mejor estudio.

**19. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE CADUCIDAD DE ANTERIOR PROCEDIMIENTO Y NUEVA DECLARACIÓN INICIAL DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA PARA DEPÓSITO Y RECOGIDA DE PILAS USADAS SEGÚN DOCUMENTO CONTRACTUAL DE 6 DE JUNIO DE 2001 CON LA MERCANTIL “ACTIVIDAD PÚBLICA, S.L.”**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2015, se aprobó lo siguiente:

*“PRIMERO: Que se inicie expediente de declaración de extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas cuyo documento administrativo contractual fue suscrito el día de 6 de Junio de 2001, con la mercantil “Actividad Pública, SL”, y cuyo plazo máximo era de seis años, transcurridos en exceso. SEGUNDO Que se de traslado de la resolución que se adopte a la mercantil “Actividad Pública, S.L.” a fin de que, si a su derecho conviene, formule las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la notificación del acuerdo que se adopte.”*

Visto que en cumplimiento de lo anterior se notificó a la mercantil interesada el acuerdo adoptado, y que se interpusieron por la misma alegaciones el día 26 de Noviembre de 2015, en plazo hábil.

Solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre las mismas para su remisión al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en cumplimiento del artículo 12.7 de la Ley Regional 2/1997 de 19 de Mayo, se formula informe-propuesta el 22 de Marzo de 2016 y se remite a dicho Órgano Consultivo.

El 6 de Mayo pasado se recibe por correo electrónico el Dictamen nº 117/2016, que tras distintas motivaciones, fue emitido con el carácter de preceptivo por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia el día 2 de Mayo de 2016, (sobre el procedimiento municipal de inicio de la declaración de extinción de la concesión de dominio público en el expediente de Patrimonio nº BR-66 aprobado por el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de Octubre de 2015), y en cuya CONCLUSIÓN PRIMERA dispone que el mismo **“ha de considerarse caducado a la fecha de la formulación de la consulta”**, conforme se razona en la Consideración TERCERA del propio dictamen. Se basa dicha conclusión en el incumplimiento del artículo 42, 1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de la obligación de dictar resolución expresa, en plazo de TRES MESES previsto en

el punto 3 a) del referido artículo, no entrando en el fondo de la procedencia de la declaración de extinción de la concesión administrativa demanial.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible el inicio de un nuevo procedimiento de declaración de la extinción de la concesión administrativa mencionada tal y como recoge el propio Dictamen del Órgano Consultivo en su CONCLUSIÓN SEGUNDA ajustándose a lo contenido en la consideración SEGUNDA, de las del dictamen, sobre normativa aplicable y procedimiento seguido, que habrá de tenerse en cuenta en el nuevo procedimiento a incoar.

A mayor abundamiento y por tratarse de bienes de dominio público los otorgados en concesión (viales, plazas, espacios libres sobre los que se sustentan los MUPIS y depósitos de pilas) dispone el artículo 55 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

*“1.- Las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio.2.- Si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.”*

Así pues y visto que por documento administrativo de 6 de Junio de 2001, se suscribió con la mercantil “Actividad Pública, SL”, contrato de adjudicación de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas, cuyo Pliego de Condiciones se aprobó por Resolución del 4 de Octubre de 1999, con posterior concurso público.

Visto que según la Cláusula 3ª de dicho contrato, el plazo de la concesión era de 4 AÑOS. (Art. 80.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986), de 13 de Junio, a contar desde el día en que se encontraran instalados los 40 contenedores a que se refiere el Pliego, prorrogables.

El artículo 80 del RBEL establece: *“en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijaran las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas: 3. el plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial)* Es decir que se vulneraba ya la improrrogabilidad del plazo de las concesiones.

Posteriormente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de febrero de 2003, se modifican las condiciones de la concesión de forma que se extiende, por razones de interés público, (no acreditadas en el expediente) el servicio de recogida de pilas a la mayor parte del término municipal, instalando a tal efecto 20 contenedores de pilas usadas más (60 en total), y

se amplia el plazo de la concesión de 4 a 6 años, sin que se establezca en este nuevo acuerdo la posible prórroga del plazo.

Este plazo de la concesión vencía por cómputo el 6 de Junio de 2007, condicionado a la efectiva instalación de los 60 contenedores, que por la mercantil “Actividad Pública, S.L.” en escrito de 22 de Junio de 2009, aludía a la terminación de la instalación de los mupis autorizados en la concesión de dominio público (los 60 totales) y en escrito anterior de 7 de febrero de 2008 se solicitaba la ampliación de 15 unidades de mupis recoge pilas en el Casco Viejo. Sobre dichas peticiones, no recayó resolución expresa con efecto desestimatorio de la petición.

Por consentimiento de la Administración la concesión se extendió en el tiempo ejecutándose por la mercantil “Actividad Pública, S.L.” hasta la fecha presente en que se siguen explotando los Mupis recoge pilas, con publicidad que tenía instalados en diversos puntos de la ciudad, barrios y playas, ya que era la única mercantil que prestaba ese servicio.

Como quiera que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de Octubre de 2013 fue aprobada nueva licitación por procedimiento abierto para la adjudicación de la autorización administrativa del uso privativo del dominio público constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, viales y espacios libres) de Cartagena y que tenía por objeto la reposición, mantenimiento y conservación de diferente mobiliario urbano como marquesinas, mupis, señales o postes direccionales, paneles informativos, depósito de pilas usadas, puntos limpios, etc., y la explotación de los mismos con publicidad, por plazo de dos años prorrogables a otros dos, se tramitó una nueva licitación pública por procedimiento abierto a la que también concurrió la mercantil “Actividad Pública, SL”, que no resultó adjudicataria, siéndolo la mercantil “J.S. Mobiliario Urbano y de Rótulos, S.L.”.

Se suscribió documento administrativo contractual con la nueva adjudicataria el día 10 de Diciembre de 2014, ajustado a las condiciones de los nuevos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativa aprobados para la licitación.

Por parte de la nueva adjudicataria, la mercantil “J.S. Mobiliario Urbano y de Rótulos, S.L.” se han expuesto verbalmente dificultades en la explotación por la competencia de la empresa “Actividad Pública S.L” con la explotación de los MUPIS de depósito y recogida de pilas usadas con publicidad, que tiene instalados en distintas zonas y que le impiden desarrollar plenamente el objeto de la autorización de dominio público en vigor.

Vistos los informes del Ingeniero Técnico Municipal sobre la instalación de los mupis recoge pilas con publicidad, así como el informe jurídico del

Servicio de Patrimonio en relación con la normativa aplicable a la concesión de dominio público de 6 de Junio de 2001 con “Actividad Pública, S.L”

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Que se declare la caducidad del procedimiento iniciado mediante acuerdo de 23 de Octubre de 2015, de declaración de la extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas, adjudicado en su día a la mercantil “Actividad Pública, S.L.”

SEGUNDO: Que se inicie UN NUEVO PROCEDIMIENTO de expediente de iniciación de declaración de extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas cuyo documento administrativo contractual fue suscrito el día de 6 de Junio de 2001, con la mercantil “Actividad Pública, SL”, cuyo plazo máximo era de seis años (no prorrogables), transcurridos en exceso y por tanto por vencimiento del plazo máximo de la concesión según el 80.3 del RBEL, y el art. 100 “*Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales*” de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece como causa de la misma en su apartado c) *Caducidad por vencimiento del plazo.*

TERCERO: Que se notifique la NUEVA resolución que se adopte a la mercantil “Actividad Pública, S.L.” a fin de que, si a su derecho conviene, formule las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo, en cumplimiento del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Que dada la necesaria nueva consulta al Consejo Jurídico de la Región de Murcia de informe preceptivo sobre el contenido de la resolución definitiva, y de conformidad con lo previsto en el art. 42, 5, c) de la Ley

30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se apruebe la suspensión del transcurso del plazo máximo legal de tres meses para resolver el procedimiento y notificar la resolución definitiva “por el tiempo que medie entre la petición del informe, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del Dictamen, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena, a 24 de Mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **20. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE INSPECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

Visto Acuerdo Plenario del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro, por el que se procedió a la aprobación inicial por unanimidad del Reglamento de Inspección de Servicios.

Visto que el tiempo transcurrido desde el citado acuerdo ha determinado profundos cambios no solo en el tratamiento y visión de lo que ha de considerarse la Inspección y Organización de Servicios, sino también respecto a las tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas con gran repercusión e implicación en el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Visto que la Inspección y Organización de Servicios, tiene entre sus funciones, tal y como se recoge en las actuales Hojas de Descripción de Funciones, la de racionalización y modernización administrativas; teniendo en cuenta además la próxima entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que impulsan y obligan al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y en particular la obligación de las Administraciones a su uso.

Visto que la Inspección y Organización de Servicios actúa con carácter horizontal dentro de la intervención estratégica que desde el punto de vista de los Recursos Humanos le compete al Servicio de Recursos

Humanos; así como el ejercicio de sus funciones de control “ad intra” de las actuaciones y actividades de todos y cada uno de los servicios municipales; sirviendo además de ayuda a la consecución de un escenario de modernización e innovación administrativas en el que inspección y calidad de los servicios han de interrelacionarse de manera bidireccional para generar valor añadido en términos de mayor eficacia del sector público y mejoras de utilidad en la gestión.

Visto lo anterior, y bajo la supervisión e impulso del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, así como del Director General de Régimen General e Interior, y en el marco de la estrategia de planificación y actuación marcada por la Jefatura de Recursos Humanos, se considera necesario reglar los procedimientos y actuaciones del servicio de Organización e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que actuando en todo momento bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad y modernización administrativas, así como de colaboración con las demás administraciones y organismos públicos, cumplan y sirvan al objetivo principal de que la inspección y la calidad relacionados entre sí, son el camino para la racionalización administrativa y para la organización del trabajo, a través de las distintas funciones que le competen al Servicio tal y como se recoge en la presente Propuesta de Reglamento.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 127.1 a), que establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de reglamentos.

Por todo ello, y en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a toda Administración Pública para diseñar sus estructuras organizativas; y en cumplimiento de las competencias que me atribuye el Decreto de Delegación de Competencias de diecinueve de junio de dos mil quince, y demás legislación concordante, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la siguiente **PROPUESTA:**

**ÚNICO:** Que se proceda a la aprobación del Proyecto de Reglamento de Inspección y Organización de Servicios que se adjunta como Anexo a esta Propuesta, por el que se regulan la organización, las competencias y el funcionamiento de la Inspección y Organización de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.= En Cartagena, a 18 de enero de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

## PROYECTO DE REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS

### PREÁMBULO

La repercusión que la Unidad de Inspección de Servicios tiene en la totalidad de los centros, departamentos, servicios o unidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y su personal, exige que sea necesario proceder a su regulación por medio de un Reglamento de organización y funcionamiento de dicha Unidad, sobre todo como consecuencia de las nuevas necesidades organizativas y funcionales que ha experimentado nuestra Administración, así como la mayor calidad demandada por la sociedad en la prestación de los servicios públicos, se hace aconsejable regular otros aspectos de forma que, sin perder de vista las tradicionales funciones que son inherentes a la función inspectora de comprobación del estado general de los servicios y la disciplina laboral de sus personas empleadas, se atienda también al incremento de los niveles de eficacia en la gestión pública y a la mejora de los procedimientos administrativos.

La misión principal que tiene encomendada la Unidad de Inspección de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, es la de garantizar la prestación de unos servicios gestionados desde la eficacia, eficiencia, calidad y modernización administrativa de los recursos disponibles. Por ello la Unidad de Inspección de Servicios, dentro del marco de la legalidad y la normativa vigentes, se erige en un instrumento estratégico para la modernización y mejora continua de los servicios municipales y la promoción de su calidad, mediante una actividad transparente, basada en la valoración objetiva, las propuestas y recomendaciones de mejora.

Es de significar que la presente normativa se encuentra regida por el principio de planificación del contenido funcional de la Inspección de Servicios para hacerlo más acorde con la realidad de los servicios generales de nuestra Administración, dentro de un escenario de modernización e innovación administrativa en el que inspección y calidad han de interrelacionarse de manera bidireccional para generar valor añadido en términos de mayor eficacia del sector público y mejoras de utilidad en la gestión. En línea con todo lo anterior se recogen de manera pormenorizada las funciones que le son propias a la Unidad de Inspección de Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

### **ARTICULO 1. Naturaleza, objeto y ámbito de actuación de la Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena.**

La Unidad de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Cartagena es la unidad que ejerce sus funciones sobre todos los servicios del Ayuntamiento de Cartagena, entes y organismos de él dependientes, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar su actuación en

materia de Recursos Humanos conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad y modernización administrativa.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actuaciones que corresponden a la Inspección de Servicios tanto en orden a los cometidos de control interno, análisis del adecuado funcionamiento y asesoramiento en materia de Recursos Humanos sobre todos los servicios y unidades dependientes de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de comprobar que la actuación administrativa se ajusta a las disposiciones vigentes en cada caso; como también a la supervisión y apoyo de las funciones establecidas en materia de mejora de la calidad en la gestión, organización administrativa y métodos de simplificación de los procedimientos.

## **ARTICULO 2. Adscripción.**

Dependiente orgánicamente del órgano que tenga delegadas las competencias en materia de Recursos Humanos y funcionalmente del Jefe de Recursos Humanos. Es la unidad que, en materia inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios, desempeña las funciones que le son propias conforme a lo previsto en el presente Reglamento con facultades de actuación directa, así como de asesoramiento y colaboración en materia de Recursos Humanos, atendiendo a los principios de legalidad, independencia, objetividad, eficacia, eficiencia y compromiso con la calidad.

## **ARTICULO 3. Principios de la función de inspección de servicios**

La función de inspección, racionalización, innovación y calidad los servicios estará inspirada en los principios de legalidad, independencia, objetividad, eficacia, eficiencia y compromiso con la calidad, con la finalidad de velar que la actuación administrativa se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso y que los recursos materiales y humanos se utilicen adecuadamente y con el menor coste posible.

## **ARTICULO 4. Contenido de la función de inspección de servicios.**

La actuación inspectora racionalización, innovación y calidad los servicios comprende la realización de controles internos de legalidad en la materia que le compete, eficacia, eficiencia, calidad y modernización.

1. El control de eficacia tiene por objeto determinar el grado de funcionamiento de los servicios administrativos en la consecución de sus objetivos mediante el estudio de la racionalidad de sus sistemas operativos, teniendo en cuenta la carga de trabajo, el nivel del servicio público a prestar y los recursos materiales y humanos de que se dispone. Este control comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los programas públicos y el grado de coordinación de los que afecten a diversos órganos.
- b) Verificar si los resultados obtenidos se ajustan a los objetivos marcados.
- c) Proponer al órgano competente las modificaciones que se consideren oportunas en la estructura y funcionamiento del correspondiente servicio como consecuencia del control efectuado.

2. El control de *eficiencia* tiene por objeto velar por la utilización, con arreglo a criterios de racionalidad y economía, de los recursos empleados, verificando que su rendimiento sea satisfactorio en relación con los objetivos consensuados y alcanzados con los distintos servicios. Este control comprende, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Analizar la utilidad, el coste y la calidad de los servicios públicos.
- b) Proponer, en su caso, medidas tendentes a:
  - La simplificación de trámites, procedimientos administrativos, métodos de trabajo y racionalización de tareas
  - La normalización y racionalización de la gestión administrativa en formularios, impresos y modelos de solicitud, de cara a su más factible utilización a través de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.
  - El progresivo desarrollo de acciones encaminadas a implementar la administración electrónica.
  - La orientación y propuesta de trámites susceptibles de tratamiento telemático y digitalización de servicios.
  - La creación o modificación de órganos o unidades administrativas.

3. El impulso en materia de calidad y modernización administrativa, que debe estar centrado, en el cambio de cultura administrativa y transformación de la organización pública hacia la prestación de unos servicios de calidad y orientados al ciudadano, adoptando las medidas tendentes a conseguir:

- Una administración más cercana al ciudadano, poniendo a su disposición todos los recursos y canales posibles.
- Favorecer que los empleados públicos sean los valedores e impulsores del cambio hacia una Administración moderna, de calidad y orientada al ciudadano.

## **ARTICULO 5. Autonomía, obligación de confidencialidad y deber de abstención del personal de la Unidad de Inspección de Servicios.**

En el ejercicio de sus funciones de inspección, la unidad gozará de independencia y autonomía respecto de las autoridades de las que dependan los servicios y el personal objeto de actuaciones.

La actuación inspectora se distinguirá por las notas de reserva máxima, sigilo profesional y confidencialidad de todo el personal adscrito a la Unidad. Todo el personal adscrito guardará secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

Los Inspectores de Servicios llevarán a cabo las actuaciones que, en los términos de este Reglamento, se les encomienden por el Jefe de la Inspección de Servicios. Los inspectores y, en su caso, el personal colaborador, estarán obligados a identificarse como tales en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, dicho personal se abstendrá de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurra cualquiera de las causas de abstención y recusación contenidas en la normativa vigente, comunicándolo al Jefe de la Inspección de Servicios, quien resolverá el incidente.

#### **ARTICULO 6. Deber de colaboración.**

1. El personal dependiente de los distintos servicios, unidades u organismos, deberán prestar a la Unidad de Inspección de Servicios, la colaboración y ayuda que resulte necesaria para el óptimo desarrollo de su cometido. A tal efecto, posibilitarán su libre acceso a los centros de trabajo y dependencias, y proporcionarán cuantos datos, antecedentes, documentos, expedientes, actas, estadísticas, manuales de procedimiento donde se definan los procesos administrativos y demás información que les pueda ser requerida en el ejercicio de la función inspectora. Asimismo, el personal podrá ser requerido por la Inspección de Servicios para comparecer, haciéndose constar previamente en la citación el objeto, lugar, tiempo y forma.

2. Cuando la naturaleza de una determinada actuación aconseje la participación o asistencia de personal especializado en una materia concreta, la Unidad de Inspección de Servicios podrá requerir la cooperación del personal técnico necesario de la unidad administrativa que cuente con el mismo, previa comunicación oportuna dirigida a quien ostente la jefatura de la unidad competente en cada caso.

3. La obstrucción, la falta de colaboración o la negativa a aportar los documentos o datos necesarios que impidan o dificulten el ejercicio de las funciones recogidas en este Reglamento, será puesta en conocimiento de los órganos superiores o de aquellos de los que dependa el personal al que resulten imputables tales hechos, al objeto de que se remuevan cuantos obstáculos dificulten la labor inspectora y en tal caso se depuren las responsabilidades que se deriven de tal actitud.

## **ARTÍCULO 7. Confidencialidad de la documentación.**

La documentación con origen y destino en la Inspección de Servicios deberá tener garantizada su confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su diligente entrega y recepción.

## **ARTÍCULO 8. Estructura Básica.**

La Unidad de Inspección de Servicios, está integrada por:

- a) El/La Jefe/a de la Unidad competente en materia de inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios.
- b) Los Inspectores de Servicios.
- c) El personal auxiliar adscrito al Servicio, bien de forma permanente de acuerdo con lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo, bien de forma temporal para la realización de determinadas actuaciones.

## **ARTÍCULO 9. Actuaciones.**

1. Las actuaciones de la Unidad podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

1.1 Son actuaciones **ordinarias** las realizadas en el ejercicio habitual de las funciones encomendadas.

1.2 Son actuaciones **extraordinarias** las realizadas en los siguientes casos:

- a) Las actuaciones que dentro del ámbito de competencias reconocidas a la Unidad de Inspección de Servicios, y a través del concejal competente en materia de Recursos Humanos, sean ordenadas por Alcaldía u otra concejala.
- b) Las actuaciones que por razón de la naturaleza, importancia o trascendencia de la materia, o cualquier otro hecho susceptible de la intervención de la Unidad de Inspección de Servicios, que no encontrándose previstos, determinen su urgente actuación o su inaplazable comprobación.

2. Las actuaciones realizadas por la Unidad de Inspección de Servicios, sean ordinarias o extraordinarias, darán lugar a un informe en el que se recogerán las propuestas concretas de actuación.

## **ARTÍCULO 10. Informes y Actas de la Inspección de Servicios.**

1. La actuación inspectora se materializará en Actas e Informes.

2. Las actas, que observarán los requisitos legales oportunos, tendrán carácter probatorio, sin perjuicio de otras pruebas que se puedan aportar por los interesados.
3. Los informes que documentan el resultado de las actuaciones realizadas contendrán como mínimo:
  - a) La especificación de los objetivos y del ámbito funcional y territorial de las actuaciones, el Inspector actuario o los integrantes del personal inspector, la descripción de la metodología de trabajo utilizada y el calendario de las actuaciones.
  - b) La descripción, medición, análisis y evaluación de todas las materias, procedimiento y actuaciones objeto de inspección, racionalización, innovación y calidad de los servicios.
  - c) Las conclusiones del informe.
  - d) Disposiciones normativas aplicables en cada caso.
4. La Unidad de Inspección de Servicios podrá formular propuestas que considere necesarias o convenientes a los Servicios, conteniendo recomendaciones para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de las actuaciones y consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que permitan mejorar la calidad, eficacia, eficiencia, modernización y economía de la gestión.

#### **ARTICULO 11. Funciones relacionadas con la Inspección.**

En materia de inspección de personal y/o servicios, le corresponden las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de RR.HH, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan reconocidas los diferentes organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
2. Examinar actuaciones presuntamente irregulares de los empleados públicos en el desempeño de sus funciones, atendiendo reclamaciones, quejas y sugerencias de los ciudadanos en relación con la actuación del empleado publico, así como proponer en su caso, al servicio u organismo competente la adopción de las medidas oportunas.
3. Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de incompatibilidades, así mismo, informando previamente las resoluciones en materia de compatibilidad.

4. Promover actuaciones conjuntas e individualizadas, tendentes a la reducción del absentismo laboral y evaluar las causas del mismo en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como de los entes y organismos de él dependientes.
5. Promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y comportamientos éticos conforme al código de conducta de los empleados públicos aplicable en la legislación vigente.
6. Atender las quejas contenidas en los informes del Defensor del Pueblo, en lo que respecta al funcionamiento y organización de los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como de los entes y organismos de él dependientes.
7. Tramitar los expedientes disciplinarios e informaciones reservadas derivados de la aplicación del Régimen Disciplinario a los empleados públicos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 13 del presente reglamento.
8. Cualquier otra función que dentro de esta materia, le sea atribuida por el ordenamiento jurídico vigente o se le pueda asignar en materia de inspección de servicios.

## **ARTÍCULO 12. Funciones relacionadas con la racionalización, innovación y calidad los servicios.**

1. Proponer la adopción de las medidas oportunas para corregir las deficiencias detectadas en lo relativo en cuanto a la gestión en materia de RR.HH.
2. Elaborar, a propuesta de los distintos departamentos, unidades y servicios del Ayuntamiento de Cartagena, de los entes y organismos de él dependientes, las **Cartas de Servicios** así como el correspondiente seguimiento y revisión.
3. Evaluar la eficacia y eficiencia de las actuaciones de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena así como de los entes y organismos de él dependientes, proponiendo las variaciones necesarias para la mejora de los sistemas de trabajo, procedimientos de control, evaluación interna de la gestión y distribución de recursos.
4. Colaborar y asesorar en lo que se refiere a la racionalización, buenas prácticas y mejora continua, impulsando **planes de calidad** de los servicios públicos a los distintos departamentos, servicios y unidades que así lo requieran; así como realizar, a instancias de las distintas Concejalías, auditorías internas en las unidades y servicios al objeto de verificar el

desarrollo y cumplimiento de planes y programas de actuación referidos.

5. Visitar los departamentos, servicios, centros y unidades que considere necesarios para la óptima realización de sus funciones.
6. Actualizar datos e información que figura en el **programa de control de presencia** de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena así como de los entes y organismos de él dependientes
7. Verificar el cumplimiento tanto del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entes y organismos de él dependientes, como de cualquier otra normativa aplicable en materia de RR.HH en lo que respecta a periodos vacacionales de los distintos colectivos, entradas, salidas, presencias, faltas de puntualidad, ausencias, justificaciones, permisos, compensaciones y demás incidencias que se produzcan.
8. Comprobar la realización de los servicios extraordinarios autorizados, así como su debida justificación.
9. Colaborar con otras Unidades de Inspección, pertenecientes a otras administraciones, como son la Inspección Médica dependiente del SMS, o el EVI del INSS, consagrando de este modo uno de los Principios Generales recogidos en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJPAC que establece: *“Las Administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.”*
10. Análisis de puestos de trabajo. Diseño de los cuestionarios necesarios, realización de entrevistas personales, análisis de datos, recogida de información y elaboración de informes de análisis de puestos.
11. Realizar Estudios sobre cargas de trabajo con la finalidad de proceder a la nacionalización y racionalización de la gestión administrativa.
12. Realizar estudios relativos a resignación y distribución de efectivos, plantilla municipal y Relación de Puestos de Trabajo.
13. Llevar a cabo el mantenimiento y actualización del organigrama municipal, Hojas de Descripción de Funciones, y gestión de la base de datos de la Intranet municipal en relación con el organigrama.
14. Desempeñar las competencias que se le atribuyan en el sistema de evaluación del desempeño de los empleados públicos.

15. Tramitar y gestionar los expedientes relativos al reconocimiento de la segunda actividad de los empleados públicos.
16. Tramitar y gestionar los expedientes relativos a la concesión de ayudas graciables.
17. Tramitar, gestionar y comprobar los expedientes relativos a la situación de Incapacidad Temporal en relación con su incidencia en las retribuciones complementarias.
18. Llevar a cabo en colaboración con el resto de unidades de RR.HH. la Memoria Anual de RR HH., cuyo objetivo principal será proporcionar la información anual más relevante sobre el departamento, así como una explicación sucinta de la visión y misión del mismo.
19. Gestionar y supervisar la información que se suministra en materia de RR.HH a los empleados públicos mediante la Intranet Municipal.
20. Proceder al alta/baja de usuarios y gestionar la asignación de perfiles en las Plataformas Car-i e Inspired, supervisando la utilización de los datos recibidos a través de ellas, en los términos establecidos en su normativa reguladora.
21. Adoptar las medidas de transparencia oportunas, destinadas a contenidos en materia de RR.HH para una mayor accesibilidad y conocimiento de todos los empleados públicos de este Ayuntamiento.
22. Colaborar en la gestión, mantenimiento y supervisión de la Relación de Puestos de Trabajo.
23. Formar parte de las comisiones paritarias de negociación o seguimiento que se establezcan, al objeto de facilitar las relaciones laborales, cuando sean requeridos para ello.
24. Elaborar el Plan General de Inspección de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 13 del presente reglamento.

En general, la Unidad de Inspección de Servicios desarrollará las funciones que le sean encomendadas por el Concejal de Hacienda e Interior u órgano que tenga delegadas las competencias en materia de Recursos Humanos a través del Jefe de Recursos Humanos.

### **ARTÍCULO 13. Procedimiento de la actuación inspectora.**

#### **1. Procedimiento general de la actuación inspectora.**

## **Planificación de las actuaciones. Plan General de Inspección**

1. La Inspección de Servicios desarrollará sus funciones ordinarias de acuerdo con un Plan General el cual será aprobado por la Junta de Gobierno Local, dándose cuenta del mismo a la representación sindical. Dicho Plan recogerá las actuaciones previstas, con especificación de los objetivos que se pretendan alcanzar, de acuerdo con las distintas jefaturas, servicios o unidades.
2. La periodicidad del Plan General podrá ser anual o plurianual según lo determine la Jefatura de la Unidad en función de la naturaleza de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo.
3. De las actuaciones efectuadas se realizará una Memoria Anual de Actuaciones, la misma recogerá de forma detallada el número de actuaciones realizadas y resultado de las mismas, así como las propuestas, recomendaciones y medidas que se estimen oportunas para la mejora de los servicios públicos, dejando constancia en su caso de aquellas unidades, servicios u organismos vinculados o dependientes del Ayuntamiento que hayan desatendido los requerimientos de información y colaboración formulados por la Inspección de Servicios en el cumplimiento de sus funciones.

### ***A) Metodología y técnicas de actuación***

1. El ciclo de actuación de la Función Inspectoral constará de cuatro fases: Planificación, trabajo de campo, informe y seguimiento.
2. El personal de la Unidad de Inspección de Servicios, en el ejercicio de sus funciones, utilizará las técnicas que resulten más adecuadas en cada caso para el desarrollo de las funciones inspectoras y relacionadas con racionalización, innovación y calidad los servicios.
3. Dichas técnicas comprenderán, según los casos, la realización de verificaciones presenciales de todo tipo de expedientes, informes, documentos y actuaciones; el contraste y análisis de la información disponible en los sistemas informatizados o convencionales; el seguimiento y la evaluación de programas; el establecimiento de mecanismos de control permanente a distancia de la gestión; la realización de estudios estadísticos; el desarrollo de entrevistas personales, cuestionarios y en general, cualquier otra técnica apropiada a los fines perseguidos en cada actuación específica.
4. Las actuaciones y técnicas utilizadas deben tender a permitir la emisión de informes fundamentados y razonados sobre la eficacia alcanzada en el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de actuación; la eficiencia, calidad y agilidad obtenidas

en el desarrollo de la gestión analizada y la adecuación de la actuación de los distintos servicios y organismos a las normas, procedimientos y plazos que la regulan, así como la idoneidad de las decisiones tomadas, procesos seguidos y medios utilizados.

5. Las correspondientes técnicas y metodologías, estarán comprendidas por:

- Estadísticas.
- Análisis de procesos.
- Análisis de puestos.
- Análisis de cargas de trabajo.
- Análisis del desempeño.
- Negociación de conflictos.
- Herramientas para la gestión de la calidad.
- Elaboración de informes.

#### **B) Procedimiento**

1. Las actuaciones de inspección se realizarán bajo la dirección y coordinación del jefe de la inspección de servicios.
2. Con carácter general, previo al inicio de las actuaciones inspectoras, éstas se comunicarán al responsable del centro o unidad objeto de visita, poniendo en su conocimiento los objetivos, alcance, plan de trabajo, calendario, duración e hipótesis de trabajo.
3. En el transcurso de las visitas, cuya duración vendrá determinada por el objeto del análisis o inspección efectuada, se procederá a la recogida de la información necesaria para el cumplimiento del objetivo previsto.
4. La finalización material de las visitas no será obstáculo para la solicitud de la información o comprobaciones complementaria a las unidades inspeccionadas en la fase de elaboración de los informes.
5. Elaboración del borrador de informe y supervisión del mismo, comprobando que se han alcanzado los objetivos señalados a la actuación inspectora.
6. Elaboración del informe que incluirá conclusiones y recomendaciones al órgano inspeccionado.
7. Presentación del informe tanto al jefe de Inspección de Servicios como al Jefe de Recursos Humanos para su conformidad.

8. Distribución del informe al órgano inspeccionado, con expresión de las medidas de seguimiento previsto para el control del cumplimiento de las recomendaciones.

## ***2. Procedimiento de la actuación inspectora relativo a la tramitación de expedientes disciplinarios e informaciones reservadas.***

El procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios, derivado de la aplicación del régimen disciplinario para los empleados públicos, se regirá por lo dispuesto en la legislación específica vigente.

El procedimiento se iniciara por resolución del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

Con anterioridad al inicio del procedimiento y si así se estimare por el órgano competente podrá acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos, así como de sus presuntos responsables.

## **ARTÍCULO 14. Supervisión posterior**

La Unidad de Inspección de Servicios realizará de forma permanente el seguimiento del cumplimiento de las instrucciones derivadas de las actuaciones realizadas, informando periódicamente sobre tal extremo y sobre el resultado de las medidas adoptadas al Jefe de Recursos Humanos, el cual lo remitirá al Concejal de Personal.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

### **URBANISMO**

21. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE, SOBRE DENEGACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LA U.A. 10 DE EL ENSANCHE, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL FINCAS PARQUESOL DEL

## **MEDITERRÁNEO SIGLO XXI, S.L.**

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente de gestión por concertación indirecta de la U.A. 10 de El Ensanche, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme a lo siguiente:

En relación con el expediente de gestión por concertación indirecta de la U.A. 10 de El Ensanche, debo informar:

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación de la U.A. 10 de el Ensanche, presentado por la mercantil FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI, S.L. designando con carácter definitivo a la sociedad citada, urbanizador de la actuación, según el Programa aprobado.

Contra dicho acuerdo, por la Directora General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formula Recurso de Reposición, solicitando se acuerde la anulación del acto administrativo recurrido e instando su suspensión.

Procede, por tanto, pronunciarse sobre esta última petición, en tanto se de trámite y respuesta al recurso planteado, dada la perentoriedad del plazo a que alude el art. 111.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Siendo que, ponderando las circunstancias concurrentes en el asunto, la suspensión del acto recurrido y, por tanto, la paralización de la actuación urbanística, habría de producir mayores perjuicios que su prosecución.

Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la petición de suspensión del acto impugnado, sin perjuicio de la resolución posterior del recurso de reposición formulado contra el acuerdo referido de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, de aprobación definitiva del Programa de Actuación de la U.A. 10 de El Ensanche, promovido por la mercantil FINCAS PARQUESOL DEL MEDITERRANEO SIGLO XXI, S.L., a que se refiere el expositivo del presente.

Cartagena, 27 de mayo de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **22. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE DENEGACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN ÁREA DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO CC1.1.**

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre incumplimiento de obligaciones urbanísticas en área de suelo urbanizable sectorizado sector CC1.1, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, se resolvió sobre declaración de incumplimiento de obligaciones urbanística en expediente de gestión del área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1

Contra el citado acuerdo por parte de Banco de Sabadell, S.A. se ha formulado recurso de reposición, solicitando se acuerde la anulación del acto recurrido e instando su suspensión. Procede, por tanto, pronunciarse sobre esta última petición, en tanto se de trámite y respuesta al recurso planteado, dada la parentoriedad del plazo a que alude el art. 111.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Siendo que, ponderando las circunstancias concurrentes en el asunto, la suspensión del acto recurrido en cuanto no afecta exclusivamente a la ejecución de los avales, sino a la totalidad de los pronunciamientos del acuerdo, supondría la paralización de la actuación urbanística, habría de suponer mayores perjuicios que su prosecución.

Habida cuenta, así mismo, que no se aprecia que la no suspensión de la actuación pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, en

cuanto que una improbable devolución de la cuantía de los avales siempre estaría garantizada, al tratarse de una administración pública.

Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido del Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la petición de suspensión del acto impugnado, sin perjuicio de la resolución posterior del recurso de reposición formulado contra el acuerdo referido de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016, sobre declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas en área de suelo urbanizable sectorizado CC1.1, a que se refiere el expositivo del presente.

Cartagena, 01 de junio de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**23. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 1 DEL PLAN PARCIAL ATAMARÍA, URBANIZACIÓN LA MANGA CLUB RESORTS EN LOS BELONES, CARTAGENA, PROMOVIDO POR D. GONZALO VALDÉS TORRES, EN REPRESENTACIÓN DE INMOGOLF S.L.**

El Alcalde, ha conocido la propuesta de APROBACIÓN DEFINITIVA de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 1 AT. ATAMARÍA URB. LA MANGA CLUB, EN LOS BELONES. CARTAGENA, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

**PRIMERO.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de dos mil quince, se aprobó inicialmente el referido proyecto de urbanización, habiéndose sometido el expediente a la preceptiva

información pública mediante BORM de 29 de abril de 2015 y prensa local de 15 de abril de 2015.

**SEGUNDO.** Sometido el expediente a información pública, se han presentado tres escritos de alegaciones siendo informado con fecha 31/05/2016, por el Servicio Técnico de Urbanización y Obras:

1ª. Mediante escrito de fecha 14/05/2015 y Registro General de Entrada Nº 4.906/29.965, realizado por Dª. Paloma Mulas Sanz, actuando en representación de las cotitulares de parcelas Dª. [REDACTED] y en el suyo propio, se presentó alegación al Proyecto de Urbanización, admitiéndose a trámite. Puesta en conocimiento del Promotor y siendo atendida por éste mediante escrito presentado con fecha 12 de junio de 2015 y Registro General de Entrada Nº 6.065/36.669, resultando lo siguiente:

*a. Instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión.*

Se aporta Plano 3.1 modificando el tendido del tramo aéreo de la línea de alta tensión a los efectos de subsanar las afecciones a las parcelas del Condominio C25.

*b. Tramo de línea soterrado sobre el linde sur del Condominio C25.*

La línea subterránea de alta tensión discurrirá en su totalidad por la parcela EJ5, no creando servidumbre alguna sobre las parcelas del citado Condominio.

*c. Referencias a fases en los documentos relativos a instalaciones y líneas eléctricas.*

La totalidad de las obras de urbanización de la UAT 1 se ejecutarán en una fase, cuyo plazo máximo de ejecución será el contemplado en el proyecto de urbanización aprobada definitivamente con fecha 23 de junio de 2008, y que se establece en DIECIOCHO MESES desde la formalización del Acta de Replanteo.

*d. Referencias a inundabilidad en relación a la red de saneamiento y recogida de aguas pluviales.*

Si bien se dispone de autorización por parte del Promotor para el vertido de aguas pluviales a los lagos del campo de golf desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de fecha 23 de junio de 2008, el vertido definitivo se realizará en el puente de entrada al complejo, junto al puerto de control I,

mientras que la red de saneamiento será entroncada a la red existente en el complejo.

2ª. Mediante escrito de fecha 21/05/2015 y Registro General de Entrada N° 5.175/31.493, realizado por D. Homayoun Yazdani, actuando en representación de la *Comunidad de Propietarios "Hacienda del Golf"*, se presentó alegación al Proyecto de Urbanización, admitiéndose a trámite. Puesta en conocimiento del Promotor y siendo atendida por éste mediante escritos presentados con fechas 12/06/2015 y 18/04/2016 y Registros Generales de Entrada N° 6.065/36.669 y N° 21.808/3.640, respectivamente, resulta lo siguiente:

3ª.

- a. Respecto de la alegación PRIMERA, según se aprecia en las imágenes de la página N° 4 incluidas en la documentación aportada, la línea de cipreses se ubica en el linde entre la parcela de la Comunidad de Propietarios "Hacienda del Golf" y el vial previsto para la UAT 1 por el Planeamiento.

Respecto a la referida alegación, mediante escrito de fecha 08/04/2016 y Registro General de Entrada N° 21.808/3.640 se aporta documento de reserva de una parte entre *Inmogolf S.L.* y la *Junta de Compensación de la UAT 1* y de otra la *Comunidad de Propietarios "Hacienda del Golf"*, mediante Documento Transaccional de fecha 13 de junio de 2015.

- b. El contenido de las alegaciones SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA son competencia del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística.
- c. Continuando con lo manifestado en la alegación SEXTA, el vial proyectado en la Modificación del Proyecto de Urbanización de la UAT 1 se ajusta a lo definido en el Plan General, lindando con la parcela de titularidad de la Comunidad de Propietarios "Hacienda del Golf".
- d. Respecto a lo indicado en la alegación SÉPTIMA, la citada especie arbustiva no se encuentra incluida en el Catálogo de Protección de Árboles Monumentales y Conjuntos Arbóreos de Cartagena ni se considera una especie protegida por el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia (Decreto N° 50/2003, de 30 de mayo). Además, se encuentran ubicados en espacio destinado a vial público y más concretamente en el destinado a tránsito peatonal, debiéndose eliminar cualquier obstáculo existente en el mismo conforme a lo

establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero (BOE N°61 de 11/03/2010).

4ª. Mediante escrito de fecha 27/05/2015 y Registro General de Entrada N° 5.407/32.720, realizado por D. Friedrich Volker Hirsch, actuando en representación de *Hispano Vista Alegre, S.A.*, se presentó alegación al Proyecto de Urbanización, admitiéndose a trámite. Puesta en conocimiento del Promotor y siendo atendida por éste mediante escrito de fecha 12/06/2015 y Registro General de Entrada N° 6.065/36.669 resulta lo siguiente:

- a. No se actúa sobre terrenos colindantes, afectando únicamente a los terrenos incluidos en la UAT 1, por lo que no se modifican las alineaciones y rasantes del vial, respetando los accesos a dichas parcelas.

### **TERCERO. CUMPLIMENTACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO.**

Con fecha 08/01/2016 y Registro General de Entrada N° 808/160 se presentó, por parte del Promotor, documentación relativa a las redes de saneamiento (Planos as-built de diciembre de 2015 N° 15, 16.1 y 16.2) y pluviales (Planos as-built de diciembre de 2015 N° 17, 18.1 y 18.2) la cual, a la vista del informe técnico de fecha 11/05/2016 emitido por el Servicio de Aguas Municipal de la Dirección General de Infraestructuras, lo proyectado es correcto.

Con fecha 12/06/2015 y Registro General de Entrada N° 6.065/36.669 por parte del Promotor se presentó Plano N° 3.1 modificando el tendido del tramo aéreo de la línea de alta tensión a los efectos de subsanar las afecciones a las parcelas del Condominio C25.

Junto a la documentación indicada en el punto 1º se presentó documentación relativa a la Circulación y Tráfico (Plano as-built de diciembre de 2015 N° 12), que modificaba la aprobada con fecha 13/03/2015, considerada como no adecuada en virtud a lo indicado en el informe técnico de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 29/04/2016.

A la vista de los escritos presentados en el Ayuntamiento de Cartagena por la *Comunidad General de Propietarios de La Manga Country Club*, con fecha 26/04/2016 y Registro General de Entrada N° 25.949/4.348, y a los efectos de resolver definitivamente la ordenación del tráfico en la UAT 1, con fecha 27/04/2016 y Registro General de Entrada N° 26.316/4.431, por parte del Promotor se presentó nuevo Plano N° 12 (as-built de abril de 2016) correspondiente a la Circulación y Tráfico, cuya "intersección planteada en el cruce

principal de carreteras parece adecuada para la regulación del mismo”, en virtud a lo indicado en el informe técnico de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 13/05/2016.

Con fecha 8 de abril de 2015 y registro de entrada en el Servicio de Urbanización y Obras N° 48 se presentó documento relativo al Plan de Obra del Proyecto de Urbanización UAT1.

**CUARTO.** A la vista del informe técnico de fecha 31 de mayo de 2016 emitido por el Servicio de Urbanización y Obras, se desprende:

“1°. Se dispone de informe de fecha 24/06/2014, emitido por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, autorizando la ejecución del vertido de aguas pluviales indicado en el Proyecto modificado de la UAT 1 a la Rambla de La Carrasquilla, a fin de dar cumplimiento al punto 2 del informe técnico de fecha 11/05/2016 emitido por el Servicio de Aguas Municipal.

2°.Consta en el expediente informe emitido por la compañía concesionaria de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento (Hidrogea S.A.), de fecha 11/09/2015 y Registro General de Entrada N° 8.897/53.719, sobre no conformidades en la ejecución de las obras de urbanización de la UAT 1 que deberán ajustarse al proyecto que resulte aprobado definitivamente.

3°.Conforme a lo indicado en el punto 2° de la *Cumplimentación del acuerdo de aprobación del proyecto modificado*, se entiende resuelta la ordenación del tráfico, debiendo ajustarse ésta al Plano N° 12 (as-built de abril de 2016) de Circulación y Tráfico aceptado y cumplir la señalización planteada, tanto vertical como horizontal, con la instrucción de carreteras PG3, en virtud a lo indicado en el informe técnico de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 13/05/2016.

4°.En cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero (BOE N°61 de 11/03/2010) para anchos de acera, en ningún caso se autorizará por esta Administración la retirada del pavimento de las aceras del viario municipal para realizar la plantación de especies vegetales y la correspondiente red de riego conforme a lo indicado en la Cláusula Cuarta del Documento Transaccional de 13 de junio de 2015 adoptado entre la *Junta de Compensación de la UAT 1* y la *Comunidad de Propietarios “Hacienda del Golf”*, debiendo realizarse las obras descritas, en el caso de ser necesario, por el interior de la parcela privada, en terrenos de la *Comunidad de Propietarios “Hacienda del Golf”*.

Cuando el vallado se sitúe en la acera correspondiente al viario municipal, por el carácter público del mismo, no se autorizará la colocación de especies vegetales que afecten a la integridad del mismo.”

**QUINTO:** Consta en el expediente informe jurídico del Jefe de Planeamiento y Medio Ambiente emitido con fecha 01 de junio de 2016.

Es por ello que en virtud de las funciones que corresponden al Excmo. Sr. Alcalde Presidente y titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, según Decreto de 16 de junio de 2015, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local en materia de proyectos de urbanización, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º) Estimar las alegaciones presentadas por [REDACTED] en representación de las cotitulares de parcelas [REDACTED] y en el suyo propio, y estimar la alegación de D. Homayoun Yazdani, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios “Hacienda del Golf”, en sentido y con el alcance indicado por los Servicios Técnicos de Urbanización y Obras en el informe de fecha 31/05/2016.

Desestimar la alegación presentada por D. [REDACTED], por no afectar al acto impugnado.

2º) Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. 1 AT. ATAMARÍA, de acuerdo con el contenido del informe del Servicio de Urbanización y Obras, anteriormente transcrito.

3º) De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de Urbanización y Obras de fecha 31/05/2016, las obras de urbanización en lo que afecta al abastecimiento de agua y saneamiento deberán ajustarse al proyecto inicialmente aprobado.

4º) Deberá presentarse un documento refundido que subsane las deficiencias indicadas en el informe técnico de fecha 31 de mayo de 2016, y las que resultan de las alegaciones presentadas.

5º) Cumplimentado lo anterior, el acuerdo que se adopte se publicará en el BORM y se notificará a los interesados que consten en el expediente y a la Dirección General de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

Cartagena, 01 de junio de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## INFRAESTRUCTURAS

### 24. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE CARTAGENA, REFERENTE A LA MEJORA EN LAS LÍNEAS 7 DE SANTA ANA-LOS DOLORES Y 18 HOSPITAL SANTA LUCÍA.

Este Ayuntamiento tiene concertado con la mercantil TUCARSA el contrato de "GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBUS DE CARTAGENA," con fecha 22 de octubre de 1997.

Desde los servicios de conservación de infraestructuras se solicita a la empresa concesionaria informe sobre la posibilidad de la ampliación del recorrido de la línea 7, Santa Ana-Los Dolores, hasta el Puerto Alfonso XII con el objeto de ofrecer a los turistas, estudiantes y resto de ciudadanos un servicio inexistente hasta la fecha y mejorar de frecuencia y horario de la línea 18 del Hospital Santa Lucía para un mejor servicio a los ciudadanos.

Solicitado informe a la empresa concesionaria, a la vista del informe técnico favorable del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 9 de marzo de 2016, la Jefa del Servicio de Control de Infraestructuras con fecha 25 de mayo de 2016 ha emitido el siguiente informe:

*"Con fecha 4 de septiembre de 1.997 fue adoptado acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena relativo a la adjudicación del concurso de selección de comprador de 1.650 acciones de su propiedad en la empresa municipal Transporte Urbano de Cartagena S.A. a Bus del Mediterraneo, S.L., formalizándose contrato administrativo de gestión de servicio municipal de transporte urbano de viajeros en autobús el día 22 de octubre de 1997.*

*El precio a satisfacer anualmente a la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena S.A., (en adelante TUCARSA) por la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano viene determinado por un lado, por la diferencia entre el precio del billete ordinario y el que satisface el usuario ( aprobado por la Junta de Precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y por otro garantizar el equilibrio económico en la prestación del servicio.*

*Para ello la empresa, tras cerrar el ejercicio, presenta sus cuentas auditadas donde queda reflejado el resultado de la explotación y así,*

*poder efectuar las liquidaciones que procedan por diferencias de precios de billetes entre el aprobado por la Comunidad Autónoma como precio ordinario y el que satisfacen los usuarios, debiendo existir consignación presupuestaria suficiente para reconocer el débito municipal por esas diferencias. Así mismo de dichas cuentas auditadas se desprende el coste unitario del Kilómetro realizado y del coste hora de servicio, los cuales son la base que sirven para valorar los nuevos costes generados como consecuencia de la ampliación de servicios, ya sea por amplitud de líneas o por incremento de frecuencias de servicios.*

*Mediante decreto de fecha 12 de abril de 2013 del Concejal del Área de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, se dicta resolución basándose en las cuentas cerradas y auditadas a 31 de diciembre de 2.012 de las que resulta la siguiente información:*

- a) el total de kilómetros recorridos en el año 2012 fue de 2.717.066*
- b) el coste total del servicio ascendió a 8.690.841 euros, sin iva*
- c) el coste medio por kilómetro resultó a 3,19861 euros, sin iva*

*De acuerdo con lo propuesto por la empresa, estos datos son los que deben permanecer inalterados para el Ayuntamiento a lo largo de los tres ejercicios 2013, 2014 y 2015, durante los*

*cuales, la empresa asumirá mediante una reducción de sus gastos generales y beneficio industrial las variaciones en los precios de los combustibles y financieros que se produzcan durante esos ejercicios.*

*En dicha Resolución también queda reflejada la propuesta de la congelación de los costes de de producción, es decir, el coste por kilómetro de los servicios realizados para los tres años, y el mantenimiento de los ingresos por venta de billetes y el del equilibrio económico del servicio.*

*Se acompaña a esta Resolución los costes de los servicios del ejercicio 2012, donde se refleja que el **coste por kilómetro de las líneas urbanas es de 3,29 €.***

*Dicho esto, manifestar que desde la Unidad de Conservación de esta Dirección General de Infraestructuras se solicitó a TUCARSA informe sobre la posibilidad de ampliar el recorrido de la línea 7 hasta el Puerto (Héroes de Cavite) y las mejoras que se podrían realizar en frecuencia y horarios a de la Línea 18 ( Hospital Santa Lucía); en respuesta al mismo D. Valeriano Díaz Revilla, en representación de TUCARSA, presenta propuestas al respecto que son las que siguen:*

### **PROPUESTAS RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS**

#### **1. Prolongación Línea Urbana 7 hasta el Puerto**

*Ampliación del recorrido en la Línea 7 Santa Ana- Dolores-Bastarache hasta la glorieta del Parking la Marina ( Puerto) con 64*

servicios en laboral, 69 en sábados y 63 domingos, lo cual supone un incremento de 37.790 Km /año.

## 2. Aumento de frecuencias de servicios Línea 18- Hospital Santa Lucía

Supone la prestación del servicio con una frecuencia de paso cada 10 minutos respecto a los 15 minutos actuales; pasando de 120 servicios en días laborables a 160, y los servicios en fin de semana y fiestas se mantienen. Todo ello implicaría la incorporación de un autobús adicional a la línea.

Por los servicios técnicos de esta Concejalía se emite informe sobre la viabilidad de las propuestas presentadas por la empresa concesionaria manifestando que:

1º Que respecto a la **Línea 7 Polígono de Santa Ana- Puerto** es viable desde el punto de vista operativo, y que el incremento de kilómetros es de unos **32.762 km/año aproximadamente**.

2º Que respecto a la **Línea urbana 18 ( Hospital de Santa Lucía)** se considera desde el punto de vista operativo viable, incrementándose así en **39.840 Km/año aproximadamente**.

La puesta en marcha de estas mejoras en las líneas indicadas suponen un incremento en los costes de explotación del servicio al producirse un aumento de kilómetros a realizar. Para calcular dicho coste adicional tenemos que tomar como referencia el último coste por kilómetro aprobado para las líneas urbanas que se corresponde con el de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, que como ya ha quedado expuesto anteriormente es de **3,29 €/km.**, por lo que el coste de cada una de las ampliaciones resulta el que sigue

	<b>Coste anual</b>	<b>Coste 7 meses</b>
<b>Línea 7 Polígono Santa Ana- Puerto</b>	<b>107.786,98 €</b>	<b>62.875,74 €</b>
<b>Línea 18 Hospital Santa Lucía</b>	<b>131.073,60 €</b>	<b>76.459,60 €</b>

Lo que se trata es de mantener el equilibrio entre los costes e ingresos de las distintas líneas, de forma que en los casos de mejoras de servicios llevarán aparejada la generación de un mayor coste así como de nuevos ingresos. Sin embargo, y dado que desconocemos la repercusión que estas ampliaciones generen en los ingresos procedentes de los billetes de nuevos usuarios, y basándonos en el principio contable de prudencia valorativa, el cual viene a otorgar una prevalencia a las estimaciones más conservadoras en condiciones de incertidumbre, vamos a partir de una previsión de ingresos cero obtenidos mediante tarifa y la asunción de la totalidad del coste con aportación municipal, con el único fin de no prever ingresos que en principio desconocemos y que sólo la puesta en marcha determinará la oportunidad o no de dichas mejoras, razón por la

*cual el técnico competente propone su aprobación con carácter provisional hasta conocer el funcionamiento real de estos servicios.*

*Que en la partida presupuestaria 2016-04004-4411-47200 del Presupuesto de este Ayuntamiento se aprobó una consignación de 6.050.000, siendo 200.000 € el incremento que se ha producido respecto al Presupuesto del ejercicio 2015, por lo que se entiende que en principio habría consignación presupuestaria par acometer estas 2 mejoras que ascenderían a **139.335,34 €**, en el caso de prestarse estas mejoras a partir del 1 de junio de 2016.*

*En relación a la propuestas presentadas por TUCARSA sobre bajada del precio del Bono Bus implicaría la asunción vía presupuesto municipal del desfase económico que se produzca entre el precio del billete y el que se satisfaga por el usuario, dado que se debe reestablecer el equilibrio económico del servicio...”*

Existe en el expediente consignación presupuestaria, documento RC 2016.2.0008947.000 para hacer frente a estas mejoras.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

-Que se autorice la ampliación del recorrido de la línea 7, Santa Ana-Los Dolores, hasta el Puerto Alfonso XII conforme al informe técnico del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 9 de marzo de 2016 ratificado por la Jefa del Servicio de Control de Infraestructuras con fecha 25 de mayo de 2016.

-Que se autorice la mejora de frecuencia y horario de la línea 18 del Hospital Santa Lucía conforme al informe técnico del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 9 de marzo de 2016 ratificado por la Jefa del Servicio de Control de Infraestructuras con fecha 25 de mayo de 2016.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= En Cartagena, a 27 de mayo de 2016.= EL ALCALDE – PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA**

## SERVICIOS SOCIALES

### 25. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DE “GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS EN LOS DOLORES”.

Que desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se vienen prestando, entre otras, actuaciones de prestación del servicio de “**Gestión del Centro de Estancias Diurnas en Los Dolores**”, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio Municipal de Contratación SE2015/5. De conformidad con el Decreto de 6 de octubre de 2015, este contrato terminó el 31 de mayo de 2016, estando en trámite el inicio de la contratación de los servicios socio sanitarios de “GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS” referido, existiendo para ello consignación presupuestaria en la partida 2016-06004-231H-2279960.

Tales servicios resultan imprescindibles para la atención socio sanitaria a personas mayores, y por razón de su naturaleza se han venido prestando y así ha de continuar en tanto se tramitan los correspondientes procedimientos de contratación que regularicen tales prestaciones, con arreglo a la legislación vigente.

Se considera necesario proponer a la Junta de Gobierno Local, que se autorice la continuidad en la prestación del servicio por el adjudicatario actual (Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz) y en las mismas condiciones, así como que se autorice el pago de las facturas derivadas de la prestación de dichos servicios hasta la adjudicación de un nuevo contrato, por tratarse de una situación de necesidad social que requiere la atención de personas dependientes a las que van dirigidas.

Por ello, en virtud de la Disposición Adicional 2ª.3, de TRLCSP y en uso de las atribuciones que me otorga el acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2015, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Que se autorice la prestación de los servicios de gestión del Centro de Estancias Diurnas Los Dolores, en tanto se tramita el correspondiente expediente de contratación.

**SEGUNDO:** Que se autorice el gasto que suponen las facturas mensuales desde el 1 de junio de 2016, con cargo a los correspondientes documentos de retención de créditos 2016-06004-231H-2279960.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=  
Cartagena a 24 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA

DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **26. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DE “GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL ALGAR”.**

Que desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se vienen prestando, entre otras, actuaciones de prestación del servicio de **“Gestión del Centro de Estancias Diurnas en El Algar”**, en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicio Municipal de Contratación SE2015/6. De conformidad con el Decreto de 6 de octubre de 2015, este contrato terminó el 31 de mayo de 2016, estando en trámite el inicio de la contratación de los servicios socio sanitarios de **“GESTIÓN DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS”** referido, existiendo para ello consignación presupuestaria en la partida 2016-06004-231H-2279959.

Tales servicios resultan imprescindibles para la atención socio sanitaria a personas mayores, y por razón de su naturaleza se han venido prestando y así ha de continuar en tanto se tramitan los correspondientes procedimientos de contratación que regularicen tales prestaciones, con arreglo a la legislación vigente.

Se considera necesario proponer a la Junta de Gobierno Local, que se autorice la continuidad en la prestación del servicio por el adjudicatario actual (Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz) y en las mismas condiciones, así como que se autorice el pago de las facturas derivadas de la prestación de dichos servicios hasta la adjudicación de un nuevo contrato, por tratarse de una situación de necesidad social que requiere la atención de personas dependientes a las que van dirigidas.

Por ello, en virtud de la Disposición Adicional 2ª.3, de TRLCSP y en uso de las atribuciones que me otorga el acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2015, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** Que se autorice la prestación de los servicios de gestión del Centro de Estancias Diurnas en El Algar, en tanto se tramita el correspondiente expediente de contratación.

**SEGUNDO:** Que se autorice el gasto que suponen las facturas mensuales desde el 1 de junio de 2016, con cargo a los correspondientes documentos de retención de créditos 2016-06004-231H-2279959.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena a 24 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **27. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL TEXTO DEL PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES Y DROGODEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (2016-2018).**

**PRIMERO.-** Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social”.

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no

podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**CUARTO.-** La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante el desarrollo de actuaciones de prevención de drogodependencias, y de asistencia y reinserción social, en colaboración con diferentes colectivos sociales, que participan plenamente en el Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias.

**QUINTO.-** El Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias de Cartagena se articula sobre dos programas municipales de actuación (Prevención de drogodependencias y Atención a personas con problemas de drogodependencias). Están formados por los técnicos de las distintas áreas municipales y por representantes de los colectivos sociales implicados. Se establecen dos grupos de trabajo diferenciados, atendiendo a los programas de actuación del PMAD:

Grupo de trabajo sobre **Prevención:** Concejalías de Servicios Sociales y Mediación Social; Educación; Cultura; Deportes; Igualdad; Juventud; Seguridad ciudadana; Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones; Servicio Murciano de Salud y la Gerencia de Atención Primaria; Consejo de la Juventud; FAPA; CONCAPA; La Huertecica; Asociación Acción Familiar; Federación AA.VV; sindicatos con representación municipal; Centro de Psicología de la Armada de Cartagena, Centros Educativos.

Grupo de trabajo sobre **Atención:** La Huertecica; Colectivo Padres contra la Droga; C.A.D.; Atención Primaria (INSALUD); Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social; Cruz Roja; Agencia Desarrollo Local y Empleo; Fundación Tienda Asilo S. Pedro; APAD; Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

**SEXTO.-** Que la COMISIÓN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS (CMD) es el órgano específico que asume la coordinación, apoyo y seguimiento del PMAD de Cartagena, y posibilita la participación en el mismo de todos los sectores implicados (Alcaldía, Servicios Sociales y Mediación Social, Deportes, Cultura, Educación, Juventud, Igualdad, Sanidad, Seguridad). Es un órgano complementario de carácter sectorial para el asesoramiento al Ayuntamiento en materia de adicciones y drogodependencias. Entre sus funciones principales está la de canalizar las demandas e iniciativas de las distintas instituciones y organizaciones sociales en materia de adicciones y drogodependencias.

**SEPTIMO.-** Que el documento del Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias, ha sido trabajado y consensado por los técnicos de las diferentes áreas municipales y entidades y asociaciones que participan en los grupos de trabajo de prevención y atención, y aprobado en la Comisión Municipal de Drogodependencias, celebrada el 12 de mayo de 2016.

**OCTAVO.-** Que el período de tiempo que comprende será desde el ejercicio 2016 a 2018, cuando se elaborará un nuevo documento del Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias.

**NOVENO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida,

Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

la APROBACIÓN definitiva del Plan Municipal de Adicciones y Drogodependencias del Ayuntamiento de Cartagena para el periodo 2016-2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 24 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

### **JUVENTUD**

#### **28. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, RELATIVA AL PAGO DE 19 BECAS-COLABORACIÓN DE CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL CURSO 2015-2016.**

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el nueve de octubre de dos mil quince, se acordó aprobar por UNANIMIDAD, la PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO, INDUSTRIA, JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL y UPCT DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Según consta en las bases de la convocatoria se ofertan 19 Becas-colaboración de 300 euros cada una, repartidas en 150 euros en el caso de que la beca sea compartida entre dos alumnos y 100 euros en el caso de tres alumnos para la instalación y atención de un Punto de Información Juvenil en sus centros de enseñanza para el curso escolar 2015/2016 por un total de 5.700 euros, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2016 07003 3371 48100 de Premios, becas y pensiones de estudios e investigación con RC nº 2016.2.0007660.000.



[REDACTED], DNI [REDACTED]. Beca de 300 euros (IES El Bohío)

[REDACTED] NIE [REDACTED]. Beca de 300 euros (IES Isaac Peral)

[REDACTED] DNI [REDACTED]. Beca de 150 euros (IES Carthago Spartaria)

[REDACTED] DNI [REDACTED] Beca de 150 euros (IES Carthago Spartaria)

[REDACTED], NIE [REDACTED] Beca de 150 euros (IES Santa Lucía)

[REDACTED] NIE [REDACTED] Beca de 150 euros (IES Santa Lucía)

[REDACTED], DNI [REDACTED]. Beca 300 euros (CIFP Hespérides)

[REDACTED], DNI [REDACTED] Beca 300 euros (CIFP Carlos III )

[REDACTED], DNI [REDACTED]. Beca de 150 euros (IES Ben Arabi)

[REDACTED], DNI [REDACTED] Beca de 150 euros (IES Ben Arabi)

[REDACTED] DNI [REDACTED]. Beca de 150 euros (IES Galileo)

[REDACTED] DNI [REDACTED]. Beca de 150 euros (IES Galileo)

[REDACTED], DNI [REDACTED]. Beca de 300 euros (IES Las Salinas)

[REDACTED], DNI [REDACTED] Beca de 150 euros (IES Elcano)

[REDACTED], DNI [REDACTED]. Beca de 150 euros (IES Elcano)

[REDACTED], DNI [REDACTED]. Beca de 300 euros. UPCT Campus Paseo.

[REDACTED] DNI [REDACTED] Beca de 300 euros. UPCT Campus Muralla.

[REDACTED], DNI [REDACTED]. Beca de 300 euros. UPCT CIM

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la referida Acta diligenciada en su expediente.

### 3º.- INFORMES DE LOS SERVICIOS Y NEGOCIADOS.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 19 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2016.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 19 de mayo al 2 de junio de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N° 2, de fecha 9 de mayo de 2016, en el Procedimiento Abreviado n° 43/2013, contra alcoholemia positiva, daños en bordillo de separación de carril y golpe en bordillo de raqueta sitios en Avenida Carlos I el 13/07/11, Atestado Policial n° 1822-11-A ; por la que el Juzgado acuerda **condenar** a D. [REDACTED] como autor responsable de un delito de conducción bajo los efectos del alcohol.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 13 de mayo de 2016, en el Procedimiento Ordinario n° 229/2014; contra Resolución n° 60/14 de 26/05/14 dictada en Reclamación Económica-Administrativa n° 74/13; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por **COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CREDITO Y CAUCION S.A.**; con expresa condena en costas.

- Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 12 de mayo de 2016, en el Rollo de Apelación n° 218/2015 dimanante de Procedimiento Ordinario n° 392/2014; seguido a instancias de **IMPURSA, S. A. SOCIEDAD UNIPERSONAL**; contra Resolución de fecha 17/09/14 dictada en EXP 1068-26-79; por la que la Sala acuerda **estimar** el Recurso de Apelación n° 218/15, interpuesto por el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, y la mercantil **JS MOBILIARIO URBANO Y ROTULOS S. L.**

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 15 de marzo de 2016, Procedimiento Ordinario n° 345/2015; contra Decreto de 04/08/2015 dictado en Expte.: **AACC2012/17237**, por el que se concede licencia de Actividad y Obras a la mercantil El Muro de la Sal, C.B.; por el que el juzgado acuerda declarar **la caducidad** del recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 09/05/2016; Procedimiento Abreviado nº 96/2015; contra resolución dictada en Expte.: IN-2014/72; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa.

- Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; Recurso Apelación nº 284/2015 dimanante Procedimiento Ordinario nº 15/2014; contra resolución de fecha 15/11/2013 dictada por el Consejo Económico Administrativo; por la que el juzgado acuerda **estimar parcialmente** el recurso de apelación interpuesto por **HYDRO MANAGEMENT, S.L.**

- Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 19 de mayo de 2016, en el Rollo de Apelación nº 192/2015 dimanante del Procedimiento Ordinario nº 71/2015; seguido a instancias de **UNION TEMPORAL DE EMPRESAS GESTIPOLIS GH S. L. Y SONORA PRODUCCIONES S. L.**; contra inactividad en el pago de cantidades pendientes de abono en el contrato de gestión Auditorio Palacio de Congresos (Batel); por la que la Sala acuerda **desestimar** el Recurso de Apelación interpuesto por el **EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**; con expresa imposición en costas de esta instancia a la parte apelante.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL DÍA 18 AL 31 DE MAYO DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 18 al 31 de mayo de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **58 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 18/05/2016 y el 31/05/2016**, así como de los **157 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 1.810.561,66€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 36.956,10€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 72.422,47€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 14**.

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 28**.

Cartagena a 01 de Junio de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE INFORME EMITIDO POR LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016, EN RELACIÓN CON RESOLUCIÓN DEL SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE 22 DE MARZO DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos de fecha 30 de mayo de 2016, en relación con resolución del Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 22 de marzo de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“En relación con su oficio de fecha 6 de abril de 2016 por el que se da traslado de la Resolución del Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 22 de marzo de 2016 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha de 23 de enero de 2012 contra la resolución del Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 18 de noviembre de 2011, según la cual se declara la obligación a este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de reintegrar 12.100,45 € de la subvención concedida, más intereses de demora, según las Bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional contenidas en la Orden de 10 de abril de 2006 y en el que solicita se informe si procede la interposición de recurso contencioso – administrativo o si por el contrario procede no interponer recurso, dando cuenta en este supuesto a la Junta de Gobierno Local, por medio del presente se informa lo siguiente:

El artículo 24 de las Bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de iniciativas de Desarrollo Rural y de

Empleo Local e Institucional publicadas en el BORM de 13 de mayo de 2006, establecía para el Subprograma 2.1. "Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales", que la cuantía de la subvención a percibir por la entidad solicitante:

*" a) Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.*

*b) Para su cálculo se entenderá como Convenio Colectivo de aplicación el vigente en el momento de realizar la solicitud y como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral."*

No obstante lo anterior, una vez justificada la subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con fecha de 20 de julio de 2010 y 22 de octubre de 2010, con fecha de 4 de mayo de 2011 se inició expediente de reintegro por la Administración concedente habiéndose presentado alegaciones por parte del Ayuntamiento de Cartagena con fecha de 16 de mayo de 2011, tras lo cual, se dictó resolución de reintegro por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por importe de 12.100,45 € más los correspondientes intereses de demora. Frente a ello, con fecha de 21 de diciembre de 2011 y 12 de junio de 2012, se procedió por parte del Ayuntamiento a ingresar en la CARM la liquidación efectuada, a la vez que se interpuso recurso de reposición contra la resolución de reintegro con fecha de 23 de enero de 2012.

El motivo del expediente de reintegro no es otro que, siendo las vacaciones un derecho irrenunciable del trabajador, la CARM lo considera como un gasto no elegible pues el pago de estos días y su cotización correspondiente, se realizaron una vez finalizados los contratos de trabajo y por tanto, fuera del período subvencionable, de ahí que se consideró que la subvención había sido parcialmente justificada habida cuenta que existía una diferencia entre la cantidad subvencionada y los salarios y cuotas de la seguridad social de los trabajadores desempleados contratados abonados por el Ayuntamiento.

En este sentido, en la alegación segunda del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena contra la resolución de reintegro, se cita literalmente: *"Que los trabajadores contratados para la realización de dicho servicio, lo fueron por obra o servicio determinado, iniciándose el mismo en fecha 01-10-09 y finalizando el 30-06-10, y para cuya ejecución se tuvo en cuenta que por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación, al igual que en ejercicios anteriores, se*

*subvencionaban las vacaciones, por lo que la programación prevista para su ejecución no contemplaba el disfrute de las mismas”.*

Los gastos elegibles son los costes salariales totales de los trabajadores desempleados, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, tal y como se ha dicho anteriormente, computable al período de la actividad subvencionada, siendo éste la duración de la obra o servicio, por lo que las vacaciones no disfrutadas y retribuidas con posterioridad a dicho período, no pueden imputarse a la subvención, habida cuenta además que las vacaciones son un derecho irrenunciable del trabajador y sólo en los supuestos de casos imprevisibles del artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, éstas pueden ser remuneradas.

En base a todo lo anterior, se informa que no procede la interposición de recurso contencioso-administrativo frente a la resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 22 de marzo de 2016, de lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en contestación al oficio del Sr. Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de abril de 2016.

En Cartagena a 30 de mayo de 2016.= LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS.= Firmado, Laura Aguilar Curado, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º.- MANIFESTACIONES DEL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE.**

- El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sobre acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016 donde se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Torre-Pacheco a D. Michael John Walker, paleoantropólogo y profesor emérito de la Universidad de Murcia; especialmente destacado en la Región de Murcia por la excavación de tres esqueletos neandertales en conexión anatómica enterrados hace 50.000 años, en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo en Torre-Pacheco, así como por el descubrimiento en la Cueva Negra del Estrecho del Río Quípar en Caravaca de la Cruz de un conjunto paleolítico del que destaca un bifaz achelense.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

- El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por la Sra. Consejera de Cultura y Portavocía, sobre acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de abril de 2016, de iniciar el procedimiento de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a favor de don Pedro Cano Hernández, reconocido pintor murciano de dimensión internacional.

Pedro Cano es uno de los artistas más representativos del realismo pictórico español y se encuentra entre los pintores murcianos con más proyección internacional. Posee un estilo propio y personal que ha mantenido en toda su trayectoria artística. En sus obras destaca la captación de la luz y de la atmósfera, y para plasmarlas se ha valido de las más variadas técnicas, ya sea el óleo, el pastel, la acuarela o los humildes lápices de colores, lo que habla de su gran versatilidad como artista plástico. Pero su trabajo no se reduce al oficio de pintor; es un artista en el sentido más amplio de la palabra, capaz de plasmar la realidad artística de diversas formas, siendo sus expresiones tan ricas y variadas como una escenografía teatral, un diseño de vestuario, sus series de lienzos dedicados a una obra literaria o a una ciudad, o sus famosos cuadernos de viaje, repletos de sus magníficos dibujos. Referente incuestionable en Murcia, su trayectoria personal y artística está fuertemente vinculada al paisaje murciano y a esa luz mediterránea tan manifiesta en sus obras.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

## **5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.**

Vista la solicitud presentada en fecha **26-05-2016** por D. [REDACTED] con C.I.F. nº: [REDACTED], en la cual solicita el

fraccionamiento en ejecutiva, en 36 mensualidades, el pago relativo al **Expte. Ejecutivo nº 124875/0016**, por importe principal de **23.050,26** euros, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora, suma un total a día actual de **27.550,39 euros**.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **27.550,39** euros, con aportación de garantía, Embargo de finca, inscrita, n.º [REDACTED] en R.P. Cartagena n.º [REDACTED] y Finca de Cartagena N.º [REDACTED]

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en 36 mensualidades, con fecha de efecto 26/05/2016, estableciendo el primer vencimiento el día **05/07/2016** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

**Segundo.-** Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, siendo [REDACTED] emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de

Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 31 de mayo 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, EN RELACIÓN CON EL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL TITULAR DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, CONSTITUIDO POR EL USO PRIVATIVO DE LA EDIFICACIÓN PRINCIPAL DE LA TORRE LLAGOSTERA (HUERTO DE LAS BOLAS) PARA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE, BAR-CAFETERÍA, SALÓN DE CELEBRACIONES Y OTROS USOS DE HOSTELERÍA, POR INCUMPLIMIENTOS REITERADOS.**

Visto los escritos remitidos la Unidad de Patrimonio desde el Área de Infraestructuras desde el mes de Abril en adelante, comunicando la invasión y colocación de distintos elementos en la superficie, desperfectos aparecidos en tuberías de agua y cables de alumbrado y otras irregularidades en la zona de dominio público que no está incluida en el bien inmueble objeto de la concesión, y de acuerdo en lo previsto en la Base 10.- FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que regían la concesión, procede la apertura de expediente sancionador.

Los hechos denunciados por el Jefe de Parques y Jardines consisten sucesivamente en:

1. Instalación de sombrillas y césped artificial a modo de terraza, en zona de dominio público que no forma parte del espacio de la concesión administrativa.
2. Desperfectos de partir y derribar un tubo de fibrocemento que actuaba como pilar de la pérgola existente y construida en los años sesenta.
3. Marco roto en un cenador del jardín.

4. Aparición de cable de alumbrado nuevo entre la Casa Principal y las pistas de tenis.
5. Aparición de restos en unos bancos del jardín después de celebración de evento en el Restaurante.
6. Restos de pequeños fuegos en pérgola y en asiento de un mirador.
7. Aparición de huevos rotos y desaparición de seis gansos pequeños.
8. Aparición de pavo real muerto y naranjas arrojadas sobre la balsa de riego.

Considerando que de ser probada la comisión de estos hechos, tanto por la mercantil concesionaria o por clientes, constituyen una falta GRAVE, tipificada en el apartado 1.- de dicha Base 10, consistente en “las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo a los bienes de dominio público o sus instalaciones”, que podrían ser sancionados con multas entre 751 a 1.500 €, siendo el procedimiento sancionador establecido en la normativa siguiente:

1. Ordenanza reguladora del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Excmo. Ayuntamiento, aprobada y publicada en el B.O.R.M. nº 130 del miércoles 06 de Junio de 2012, páginas desde la 24.439 a 24.447.
2. Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. R.D 1398/1993, de 4 de Agosto del Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, artículos 139 y 140 según la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de Noviembre de Medidas para la modernización de los Gobiernos locales, en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el R.D 1398/1993, de 4 de Agosto del Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, y las Ordenanzas municipales, tanto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública, como la Reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a la mercantil “HERNÁNDEZ Y MINAKAMI, S.L. como responsable de la presunta comisión de una infracción administrativa grave consistente en “las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo a los bienes de dominio público o sus instalaciones”, de forma reiterada.

SEGUNDO: Que el expediente sancionador se tramitará conforme al procedimiento regulado en la Ordenanza reguladora del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora del Excmo. Ayuntamiento, aprobada y publicada en el B.O.R.M. nº 130 del miércoles 06 de Junio de 2012.

TERCERO: Nombrar Instructor del expediente sancionador a la funcionaria de carrera, D.ª Andrea Sanz Brogeras, y Secretaria del mismo a la funcionaria D.ª [REDACTED], responsable administrativo. En cualquier momento de la tramitación del expediente sancionador podrá Vd. ejercer su derecho de recusación de las mismas, si concurre alguno de los motivos del artículo 28 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: La sanción que, en su caso, corresponde a dicha infracción sería multa entre 751 a 1.500 €.

QUINTO: El Órgano competente para la resolución del expediente sancionador es la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

SEXTO: La mercantil afectada tendrá derecho a formular alegaciones, presentar documentos, y proponer medios de prueba que estime convenientes dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo y de los documentos de los que trae causa, que le serán notificados junto al mismo. En caso de no hacerlo el denunciado, este acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado como Propuesta de resolución, con la imposición de sanción de multa.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán..= Cartagena a 26 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas treinta y cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.